

DE LOPERA AVALO. Son partes recurridas el MINISTERIO FISCAL, FRANCISCO JAVIER PAEZ RUIZ, ASOCIACION LIGA DE JURISTAS BETICOS, ASOCIACION POR NUESTRO BETIS, M^a TERESA GONZALEZ MARTINEZ, M^a MERCEDES FERRARO DE MORA y GUILLERMO MOLINA PEREZ.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción del JUZGADO DE INSTRUCCION N^o6 DE SEVILLA, el día 12-4-11, dictó auto cuya parte dispositiva acuerda: "Se desestima la petición interesada por la representación del Sr. Ruiz de Lopera en su escrito de 5-4-11 ...".

SEGUNDO.- Contra dicha resolución interpuso recurso de apelación la representación de MANUEL RUIZ DE LOPERA AVALOS y seguidos los correspondientes trámites, se elevaron los autos a esta Audiencia donde se formó el rollo quedando pendiente para la votación y decisión del recurso.

Ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JUAN ANTONIO CALLE PEÑA, quien expresa el parecer el Tribunal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se interpone recurso de apelación contra el auto de fecha 12 de abril de 2011, que se desestima la petición formulada por la representación de Manuel Ruiz de Lopera y Ávalos de dejar sin efecto las medidas cautelares relativas a la suspensión de los derechos políticos de las acciones del Real Betis Balompié tituladas por FARUSA y la administración judicial de las mismas.

SEGUNDO.- Alega el recurrente que "por razón de la declaración del Real Betis Balompié, SAD, en concurso voluntario ordinario de acreedores y el nombramiento de unos administradores provistos de unas amplísimas atribuciones de gestión e intervención de la

Betisweb.com